

RESOLUCION -CD- N° 91/2011

**Salta, 31 de Marzo de 2011
Expediente N° 12.049/86**

VISTO:

La nota N° 079/11 presentada por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud solicitando se permita rendir a los alumnos que no poseen la Libreta Universitaria, en aplicación del Artículo 23 de la Resolución CS N° 489/84 - Reglamento de Alumnos de ésta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Resolución CS N° 489/84 - Reglamento de Alumnos de ésta Universidad, establece lo siguiente:

"Artículo 23: Es obligatorio por parte del alumno, la presentación al Tribunal Examinador de su Libreta Universitaria. Si se encontrare en trámite la expedición o se hubiera extraviado, acreditará su identidad mediante la presentación del documento respectivo y deberá presentar constancia expedida por Dirección de Alumnos donde conste la situación en que se encuentra."

Que el Consejo Directivo tomó conocimiento de la presente nota Sobre Tablas, en la Sesión Ordinaria N° 01/11.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 01/11 del 22/02/11)**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Informar a los docentes de ésta Facultad, que los alumnos pueden rendir sin su Libreta Universitaria (por encontrarse en trámite o por haberla extraviado), presentando el D.N.I. y constancia expedida por la Dirección de Alumnos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de Salta - Resolución CS N° 489/84 y modificatorias - que textualmente expresa:

"Artículo 23: Es obligatorio por parte del alumno, la presentación al Tribunal Examinador de su Libreta Universitaria. Si se encontrare en trámite la expedición o se hubiera extraviado, acreditará su identidad mediante la presentación del documento respectivo y deberá presentar constancia expedida por Dirección de Alumnos donde conste la situación en que se encuentra."

RESOLUCION -CD- N° 91/2011

Salta, 31 de Marzo de 2011
Expediente N° 12.049/86

ARTICULO 2°: Hágase saber y remítase copia a: Secretaria Académica, Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería, docentes responsables de las asignaturas de ambas carreras, CEUSA, y siga a Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos de ésta Facultad a sus efectos.

D.A.A.
rdr
ATM
MAJ

LIC. CECILIA PIU DE MARTIN
SECRETARIA

MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA